



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No. 571		Fecha: 05 De Junio de 2012	
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	HERNANDEZ CHAPARRO ANTONIO-MARIA Y HERNANDEZ CHAPARRO DIMAS
CEDULA DE CIUDADANIA Y/O NIT	1309940
CODIGO CATASTRAL	010204300011000
Dirección Del Inmueble	T 1 5 104 S
Dirección De Cobro	T 1 5 104 S

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso, se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del Municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera".

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que **HERNANDEZ CHAPARRO ANTONIO-MARIA Y HERNANDEZ CHAPARRO DIMAS**, quien se identifica con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT 24115016, según la base de datos del impuesto predial aparece como propietario (s) del inmueble identificado catastralmente con el No. 010204300011000, Ubicado en, T 1 5 104 S, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidarán con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables del impuesto predial que este genere mientras se liquida la sucesión en cada vigencia fiscal, por lo que se convoca a estos al cumplimiento de las obligaciones fiscales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

SOGAMOSO, CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

HOJA DOS DE LA RESOLUCION No.571 De 05 de Junio De 2012

AÑO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCU	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1995	4.00	1,320,000	5,280	20,867	0	0	0	0	0	0	0	26,147
1996	4.00	1,544,000	6,176	23,134	0	0	0	0	0	0	0	29,310
1997	6.50	1,766,000	11,479	40,630	0	0	0	0	0	0	0	52,109
1998	6.50	2,040,000	13,319	43,708	0	0	0	0	0	0	0	57,027
1999	6.00	2,244,000	13,464	41,406	0	0	202	0	0	0	0	55,072
2000	6.00	2,244,000	13,464	38,628	0	0	404	0	0	0	0	52,496
2001	6.00	3,636,000	21,816	58,089	0	0	654	0	0	0	0	80,559
2002	6.00	3,709,000	22,254	54,664	0	0	668	0	0	0	0	77,586
2003	6.00	3,839,000	23,034	51,828	0	0	691	0	0	0	0	75,553
2004	6.00	3,850,000	23,100	47,211	0	0	693	0	0	0	0	71,004
2005	6.50	9,139,000	59,404	115,280	0	0	1,188	0	0	0	0	175,872
2006	6.50	9,580,000	62,075	101,254	0	0	1,242	0	0	0	0	164,571
2007	6.50	9,932,000	64,568	89,494	0	0	1,291	0	0	0	0	155,343
2008	7.00	10,329,000	72,303	77,450	0	0	1,446	0	0	0	0	151,199
2009	7.00	10,845,000	75,915	57,609	0	0	1,518	0	0	0	0	135,042
2010	7.00	11,170,000	78,190	39,576	0	0	1,564	0	0	0	0	119,330
2011	7.00	11,505,000	80,535	24,900	0	0	1,611	0	0	0	0	104,046
2012	7.00	11,850,000	82,950	0	0	0	1,659	0	0	0	0	84,609
TOTALES			728,316	922,728	0	0	14,831	0	0	0	0	1,666,875

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
Nº CEDULA :
FECHA:
FIRMA CONTRIBUYENTES :
NOMBRE Y FIRMA NOTIFICADOR :